

1874-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecisiete horas con cuatro minutos del dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

Subsanación a escala distrital por Chomes, del cantón Central, de la provincia de Puntarenas, dentro del proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional (*en adelante PLN*).

Mediante auto n.º 1340-DRPP-2025 de las catorce horas treinta y seis minutos del veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro advirtió al PLN que, según las designaciones realizadas en las asambleas distritales de fecha seis de abril del año dos mil veinticinco, en la estructura del distrito de Chomes, del cantón Central, de la provincia de Puntarenas, no procedía la siguiente acreditación:

1.- Daniela del Milagro Mora Medrano, cédula de identidad n.º 604470867, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo, por incumplimiento al requisito de inscripción electoral (*artículo siete del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” -en adelante el Reglamento-*).

En virtud de lo advertido supra, se indicó que, debería el partido político aclarar y/o señalar la integración correcta de los cargos en mención y lo concerniente a las sustituciones según correspondiera (*en ese sentido ver el auto de diligencias previas n.º 1720-DRPP-2025 de las nueve horas treinta y ocho minutos del once de junio de dos mil veinticinco*).

Mediante oficio n.º TEI-704-2025 de fecha trece de junio dos mil veinticinco, remitido el día dieciséis del mismo mes y año a la cuenta oficial de correo de este Departamento, el señor Enrique Alvarado Peñaranda, en su calidad de presidente del Tribunal de Elecciones Internas del PLN, en lo que interesa manifestó que, en la integración del cargo de comentario se debería acreditar a la señora Reichell de los Ángeles Solís Bonilla, cédula de identidad n.º 208240578, como tesorera suplente

del Comité Ejecutivo, del distrito de Chomes, del cantón Central, de la provincia de Puntarenas.

En virtud de lo expuesto, la conformación de las estructuras distritales en mención quedó integrada de **manera completa** según se detalla:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON CENTRAL

DISTRITO CHOMES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106980834	KENETH CORDERO ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
604140973	LADY JOHANNA MADRIGAL AGUIRRE	SECRETARIO PROPIETARIO
605000763	CHRISTOPHER SAMUEL MENDOZA ORTEGA	TESORERO PROPIETARIO
603360239	YERLYN KARINA ORTEGA MEDRANO	PRESIDENTE SUPLENTE
502620292	MARCOS ANTONIO BARRANTES VILLEGAS	SECRETARIO SUPLENTE
208240578	REICHELL DE LOS ANGELES SOLIS BONILLA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
602990128	CHRISTIAN MENDOZA NAVARRETE	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106980834	KENETH CORDERO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603360239	YERLYN KARINA ORTEGA MEDRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107230921	NASDYA DEL CARMEN ARAYA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
604650133	JOSE ENRIQUE HERNANDEZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604700155	VANESSA VENEGAS NOVOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502620292	MARCOS ANTONIO BARRANTES VILLEGAS	ADICIONAL PROPIETARIO

Observaciones generales:

1.- Con relación a lo indicado en el inciso b) del ordinal ciento cincuenta y nueve del estatuto partidario, que dice: *“Para todas las nóminas o papeletas del partido consideradas de manera individual, tanto de elección popular como en procesos internos, se utilizará el mecanismo de alternancia por género (mujer-hombre, hombre-mujer), de forma tal que dos personas del mismo género no puedan estar en forma consecutiva en la nómina o papeleta.”*; considérese que, si bien la normativa interna del PLN, indica que en los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

2.- Tómese en consideración que, las estructuras del PLN se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq
C.: Exp. n.º: 14736-68, partido Liberación Nacional (PLN)
Ref. n.º: S 10031, 10167-2025

